

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 4 de septiembre de 2020

Rad. 2017-00197-00.

, En razón al escrito presentado por el demandado WILSON HELY SIERRA VACA, donde se solicita que se tenga notificado por conducta concluyente al demandado del auto que libró mandamiento de pago. Así las cosas, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso que sostiene que *“cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma (...) se considera notificada por conducta concluyente (...)”*, por lo cual, de acuerdo al escrito allegado y al artículo citado, se tiene Notificado por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ORLANDO ROZO DUARTE**  
**JUEZ**

*\*providencia firmada electrónicamente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. <b>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</b>
<b><u>FIJACION POR ESTADO</u></b>
Numero <u>094</u> , de hoy 07/09/2020
Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. <b>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</b>
<b><u>EJECUTORIA</u></b>
Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior
Secretario _____